

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 3 de febrero de 1945 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Florines	—	—
Escudo	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Elvas

El señor Cónsul de España en Elvas participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Bárbara García, de sesenta y ocho años de edad, casada, natural de Santibáñez de Béjar (Salamanca), hija de Rafael y Juana.

Consulado de España en Córdoba

El señor Cónsul de España en Córdoba participa a este Ministerio el fallecimiento del español Sebastián Gaso, hijo de Bautista y Manuela, natural de Vinaroz (Castellón de la Plana), de cincuenta y dos años, casado, comerciante, ocurrido en el mes de octubre de 1944.

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

Primera Región Militar. — Junta de Acuartelamiento

Anuncio de concurso de obras

Todos los días laborables, de nueve a trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, número 5, quinta planta, ofer-

tas para la ejecución, por el sistema de gestión directa y procedimiento de destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de reparación total de la cubierta del almacén de la Maestranza de Artillería de Madrid». (Número 1.042 del L. de C. e I.)

El plazo de admisión de ofertas termina el día 20 del próximo mes de febrero, a las once horas.

La documentación relacionada con este concurso, estará de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, calle de, número, provisto de cédula personal número, clase, expedida en, con fecha, enterado del anuncio del concurso inserto en (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial de la provincia de Madrid», puesto en la tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región, o en la de esta Comandancia) y de los pliegos de condiciones y del importe del presupuesto, se comprometo a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparación total de la cubierta del almacén de la Maestranza de Artillería de Madrid» (Número 1.042 del L. de C. e I.), con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de (consignarla en letra), que representa una economía de pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 234.500,00 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real Decreto de 23 de abril de 1919 («C. L.» núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas, según el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la contribución industrial, de estar al corriente del pago de subsidio familiar, de vejez, seguro de accidentes del trabajo y justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 4.690,00 pesetas (en letra) en metálico o en títulos de la Deuda,

según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid,

(Firma del solicitante.)

Observaciones.—En caso de hacerse el depósito en títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados, una garantía complementaria que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de fecha 20 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 15, de 1941.

208-O

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar

Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción de dieciséis viviendas en Ibiza (Baleares), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso, y la forma de celebrarse la misma, son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Antonio Rosa Cabanella. El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de quinientas setenta y tres mil doscientas catorce (573.214) pesetas con setenta y ocho (78) céntimos.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, es de once mil cuatrocientas sesenta y cuatro (11.464) pesetas con treinta (30) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de veintidós mil novecientos veintidós (22.922) pesetas con...

blocho (22.928) pesetas con sesenta (60) céntimos.

II.—Plazos de la subasta-concurso

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Baleares, en las horas hábiles de oficina, durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de Baleares, en la Delegación Nacional de Sindicatos y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Baleares al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de los pliegos.

La fianza definitiva deberá ser depositada por el adjudicatario en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, formulada por medio del impreso que al efecto se facilitará en la Jefatura Provincial de la Obra (C. N. S.), y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas, y los siguientes documentos:

1.º Cédula personal del licitador, o en su caso del apoderado cuando se trate de Empresas o Sociedades.

2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.º Poder especial y suficiente para concurrir a la subasta-concurso.

4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda, o en su caso en la Caja General de Depósitos de Madrid, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda.

5.º Ultimo recibo de la contribución.

6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.º Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

8.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907).

9.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

La Mesa estará constituida por el Delegado sindical provincial, Asesor jurídico de la Delegación Sindical Provincial; el Jefe, Secretario técnico y Arquitecto asesor de la Jefatura Provincial de la Obra Sindical del Hogar y un representante del Instituto Nacional de la Vivienda, y del acto dará fe el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Baleares.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras. En el caso de que el adjudicatario no formalizara en el plazo establecido el correspondiente contrato, perderá el total importe de la fianza definitivamente depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbres correspondientes.

Asimismo el impuesto de pagos del Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

203-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de cupones y facturas, una del vencimiento de primero de enero de 1936, de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 4,50 por 100, sin impuesto, emisión 1.º de enero de 1929, cupón núm. 28; otra, del vencimiento de 1.º de enero de 1936, de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 7 de octubre de 1925, cupón núm. 41; otra, del vencimiento de 1.º de abril de 1936, de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 7 de octubre de 1925, cupón núm. 42, y otra, del vencimiento de 1.º de julio de 1936, de la Deuda Ferroviaria Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 7 de octubre de 1925, cupón núm. 43, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones y se expedirá duplicado de las facturas, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números: 34.673 y 74, de la serie A, factura núm. 19; 51.860 al 63 y 94.414 al 17, de la serie A, factura núm. 19; 51.860 al 63 y 94.414 al 17, de la serie A, factura núm. 16, y 25.369 al 73, de la serie A; 41.547, 41.546, 41.563 al 65 y 41.573, de la serie B, factura número 10 de esta Delegación.

Palencia, 30 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

128-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones y factura del vencimiento de 15 de mayo de 1940, de la Deuda Amortizable al 5 por 100 con impuesto, emisión 15 febrero de 1927, cupón núm. 53, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y

cancelados los cupones, y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números: 24.725 y 26, 25.516 al 665, 147.445, 179.495 y 96, 243.949 al 52, 243.961 al 244.001, 244.106 al 151, 244.159 al 68, 244.171 al 189, 244.194, 244.198 al 212, 244.524 al 88, 244.674, 303.136 al 42, 390.222, 408.780 al 83, 482.026 al 29 503.929 y 30, y 80.045 de la serie A.

3.087 al 136, 5.647 y 48, 8.805, 9.183, 26.152, 26.393, 83.006 al 37, 83.039 al 43, 83.048 al 51, 83.045 y 46, 83.133 al 48, 105.241, 138.553 al 56, 152.206 al 209 y 156.117 de la serie B.

10.216, 17.069, 22.144 al 46, 30.889 al 93, 35.542, 35.544, 35.643 y 44, 46.836, 53.406 al 10, 60.746, 63.413 al 30, 71.347 al 65, 71.380, 71.383 y 84, 71.465 al 98, 139.290, 139.294, 140.614, 140.616, 238.634 y 238.663 de la serie C.

3.129 y 30, 7.954 al 59, 7.963 al 65 y 9.511 de la serie D.

981, 1.722, 4.390 y 91 y 4.393 y 94 de la serie E.

2.382, 2.383 y 2.384 de la serie F.

Todos ellos comprendidos en factura número 21 de esta Delegación.

Palencia, 30 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

127-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones y factura del vencimiento de 15 de mayo de 1936 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 febrero de 1927, cupón número 37, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado este plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones, y se expedirá duplicado de la factura ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia son los números 508.582 al 508.585 de la serie A; 166.134 de la serie B, y 141.935 de la serie C, comprendidos en factura número 14 de esta Delegación.

Palencia, 30 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

129-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación expediente de extravío de cupones y facturas del vencimiento de 1.º de abril de 1936, de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, con impuesto, emisión de 1.930, cupón núm. 138, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones, y se expedirá duplicado de las facturas, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia, son los números: 209.619 y 20, de la serie A, y 27.665, de la serie G, comprendidos en factura núm. 57, y los 392.270 al 72, 817.610 y 11, de la serie A; 18.810, 85.384, 85.559 al 61, 136.575 y 76, de la serie B, y 20.197 de la serie C, comprendidos en factura núm. 59 de esta Delegación.

Palencia, 30 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

131-O

DELEGACION DE HACIENDA DE PALENCIA

Tramitándose por esta Delegación de Hacienda expediente de extravío de cupones y factura del vencimiento de 15 de mayo de 1936 de la Deuda Amortizable al 5 por 100, con impuesto, emisión 15 de febrero de 1927, cupón número 37, se abre un plazo de un mes para que las partes interesadas puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos, bien entendido que una vez finalizado dicho plazo sin que se presente reclamación, serán declarados nulos y cancelados los cupones, y se expedirá duplicado de la factura, ordenándose su pago.

Los cupones a que se hace referencia, son los números: 25.230 al 55, 25.906 al 909, 26.046 al 63, 69.219 al 24, 205.887 y 88, 243.928 al 35, 243.953 al 60 y 244.667 al 244.669, de la serie A; 9.199, 23.755 al 57, 62.657 y 68.308 de la serie B; 8.335 y 8.336, 10.186 al 93, de la serie C; 1.109 y 1.110, de la serie D, y 574, de la serie E. Todos ellos comprendidos en factura número 13, de esta Delegación.

Palencia, 30 de enero de 1945.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

130-O

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Secretaría de Juntas Administrativas

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Casimira Arias Velasco, que según manifestó en el acta de aprehensión lo tenía en Grado, calle de la Mortera de la Cueva, se le hace saber por medio de la presente que el día 27.º de los corrientes se celebró Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 153 de 1944, en el que figura encartada, tomándose, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

A) Por lo que se refiere a la falta de defraudación:

1.º Declarar a doña Casimira Arias Velasco responsable, en concepto de autora, de una falta de defraudación, comprendida en el número 11 del artículo octavo de la Ley de Contrabando y Defraudación, en relación con el Decreto de 15 de julio de 1936.

2.º Imponerle una multa del triple de los derechos defraudados, o sea, la de 760,29 pesetas.

B) Por lo que se refiere al fraude de divisas e independientemente de las sanciones impuestas en el apartado anterior, acordó asimismo:

1.º Que la inculpada es también autora de una falta comprendida en el artículo primero del Decreto de 20 de febrero de 1942, en relación con la Ley de 24 de noviembre de 1938, que creó el delito monetario.

2.º Imponerle una multa de 271,70 pesetas, o sea, el duplo del valor de la mercancía, mínimo de la pena señalada.

Que deberá hacer efectivo el importe de dichas multas en el plazo de quince días, pues en otro caso, se decretaría su prisión subsidiaria, por insolvencia, conforme en lo establecido en el artículo 27, a razón de un día de privación de libertad por cada cinco pesetas de multa, sin que pueda exceder de un año.

Se le advierte asimismo que contra el fallo de esta Junta puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo provincial, dentro del plazo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Oviedo, 29 de enero de 1945.—El Secretario de Juntas (ilegible).—Visto bueno, el Delegado Presidente (ilegible).

125-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva Industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionaria: Doña Pilar Matute Goñi.

Objeto de la industria: Elaboración de leñas de sosa, en comprimidos.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Comprimidos, 100.000 kilogramos, por valor de 650.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

322-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: «Muris», S. A.

Objeto de la industria: Elaboración de perfumería líquida.

Capital: 52.000 pesetas.

Producción:

Brillantina 24.000 kg.

Agua colonia 4.000 »

Valor: 304.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

318-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Lozano Blanca.

Objeto de la industria: Fabricación de brochas para pintar y cepillos.

Objeto de la ampliación: Instalar otras máquinas para aumentar la producción.

Capital:

Antes 27.000 ptas.

Después, superior a 50.000 »

Producción:

Antes 96.000 ptas.

Después 1.850.000 »

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

319-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Fermín Palomar Soría.

Objeto de la industria: Fabricación de ladrillos para construcción por sistema discontinuo.

Objeto de la ampliación: Transformación en sistema continuo con horno «Hoffman».

Capital:

Antes 47.000 ptas.

Después 72.000 »

Producción:

Antes 400.000 piezas.

Después 500.000 »

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

320-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Francisco Gonzalo Gascuña.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para estampación de metales.

Objeto de la ampliación: Aumentar la máquina para trabajar con chapa hasta 1,50 mm. de grueso.

Capital:

Antes 29.800 ptas.

Después, superior de ... 50.000 »

Producción:

Antes 165.000 ptas.

Después 300.000 »

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

322-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Sustitución de maquinaria

Peticionario: Don José Herrero Iñigo.—Zaragoza.

Objeto: Sustituir cuatro máquinas selfactinas «Plat» por cuatro continuas de hilar, en fábrica de hilados de lana.

Producción: La misma que tiene actualmente y sin necesidad de aumento de cupos de primeras materias.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, plaza de Aragón, núm. 8, Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Pueyo.

99-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ

Ampliación de industria

Peticionario: Don Francisco Benítez Tocino.—Chiclana de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Fábrica de mostos.

Producción de la ampliación: 25.000 litros en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (plaza Fernando García de Arboleya, 1).

Cádiz, 2 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

102-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Ampliación de línea eléctrica**

Peticionario: Don Eloy Díaz Palaza.

Objeto: Construcción de un ramal de 400 metros en alta tensión, a 3.000 voltios, y caseta de transformación de 10 K. V. A. 3.000/220, para suministrar energía a su serrería tomando la energía de la Empresa Urbano Villanueva.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 23 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

98-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Nueva industria**

Peticionario: Juan Alonso y Compañía.

Objeto de la industria: Hidrogenación de aceite de pescado.

Producción: Dos mil kilogramos por día.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 15 de diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

103-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON**Nueva industria**

Peticionario: Don Julio Sahagún García.

Objeto de la industria: Fábrica de harinas.

Producción: Quince mil kilogramos de trigo molturados en veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria adquirida en España.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportu-

nos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

104-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Nueva industria**

Peticionario: Don Emiliano Alonso Díaz de Tuesta.

Objeto: Instalar en Nájera una industria de fabricación de mantas.

Producción: 300 mantas de campo y 200 de caballería por año.

Empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en duplicado ejemplar y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Capitán Cortés, número 2).

Logroño, 20 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe.

105-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MURCIA**Nueva industria**

Peticionario: Hijos de Antonio López y Compañía. Alhama de Murcia.

Objeto de la industria: Fabricación de alpergatas.

Producción: 400 docenas de alpergatas con suela de cáñamo o clase mixta y unas 200 docenas de alpergatas con suela de goma, en la jornada de ocho horas de trabajo.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (plaza de Orcasitas, 1-3).

Murcia, 24 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Fernando Tarragó.

106-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA**Nueva industria**

Peticionario: Don Rafael Ruiz López (Destilerías López).

Objeto: Instalación, en Córdoba, de industria de anisados secos.

Producción: 200 litros de anís de 50º centesimales en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fray Luis de Granada).

Córdoba, 22 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

107-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Benito Vázquez Feijóo. Manchica (La Merca).

Objeto de la instalación: Instalar una machiebradora.

Producción: 2.000 metros cuadrados de tabla machiebrada para piso y 4.000 metros cuadrados para cieloraso anualmente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Capitán Eloy, 35.

Orense, 22 de enero de 1945.

95-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**Ampliación de industria**

Peticionario: Blandy Brothers & Compañía (Grand Canary), S. A.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un molde integral, un mandril doble y sustitución de un generador de vapor en una industria de recauchutado de cámaras y cubiertas.

Capacidad de producción, anual: Reparación de 2.314 cubiertas y 4.891 cámaras.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

96-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Ampliación de industria

Peticionaria: Doña Agustina Sanabria Yedra, viuda de don Antonio Benítez Torres.

Objeto de la petición: Instalar una sección de fundición en su taller de reparaciones de maquinarias.

Producción anual: 7.400 kilogramos de piezas fundidas de hierro y 2.400 kilogramos de piezas fundidas de otros metales.

Esta industria utilizará maquinaria y primeras materias de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por escrito duplicado y dentro del plazo de diez días, las oposiciones que estimen convenientes, en las oficinas de esta Delegación de Industria, paseo Chil, núm. 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 15 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

97-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Ampliación de industria

Peticionario: S. A. E. G. A., S. A.

Objeto de la instalación: Confección de abarcas, partiendo de lonas de neumáticos viejos inservibles, desprovistas previamente de la parte de goma utilizable para otras aplicaciones.

Producción: 12.500 pares de abarcas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 27 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

346-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA

Nueva industria

Peticionario: Don José Muñoz Isidro.

Objeto de la industria: Pasteurización de leche, fabricación de quesos, mantequilla y Yoghour.

Producción: 4.000 latas diarias de leche, 12 kilos de quesos, 10 de mantequilla y 200 tarros Yoghour.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo reglamentario de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 26 de enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. Olivera García.

94-O.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

Jefatura de Obras

Anuncio

A efectos de lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se pone en conocimiento de los interesados en la expropiación de los terrenos que se ocupan en el término municipal de Tous por la construcción de la Ataguía de aguas arriba del Pantano de Tous, obra declarada de urgencia por Decreto de 2 de abril de 1943, que a partir del día 19 de febrero de 1945, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación, establecidas por la citada Ley, pudiendo acudir a este acto acompañados de Perito, y teniendo derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Valencia, 29 de enero de 1945.—El Ingeniero Director, José Burguera.

132-O.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Anuncio

Declarada desierta la subasta anunciada para la adjudicación de las obras de construcción de un Hospital Provincial, que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 21 de diciembre del pasado año de 1944, la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, previa la oportuna

modificación del Proyecto de construcción de dichas obras, ha acordado, en sesión celebrada el día 26 de los corrientes, que se anuncie nueva subasta, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de 5.830.041,81 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata. Los licitadores consignarán en sus pliegos la baja que ofrezcan a dicho presupuesto, expresada en cantidad total y en el tanto por ciento que represente.

2.ª Como garantía de eficacia en el cumplimiento del contrato y ejecución y terminación de las obras, los licitadores habrán de acreditar documentalmente que han sido adjudicatarios de alguna obra de construcción, que hayan realizado, por un presupuesto no inferior a 2.000.000 de pesetas. Este extremo se justificará documentalmente en pliego cerrado, independiente de los que contengan la proposición y el resguardo de la fianza provisional, revestido de las mismas garantías que se señalan para el de la proposición, y consignándose en el anverso la siguiente leyenda: «Justificantes del extremo exigido en la base 2.ª para la subasta de las obras de ejecución de un Hospital Provincial de Murcia», firmando al pie el interesado; este sobre será abierto en el mismo acto de la subasta y antes de procederse a la apertura de la proposición correspondiente. Si abierto dicho pliego resultase que el licitador no reúne la condición exigida en la presente base, se rechazará su pliego de proposición que le será devuelto, sin abrir el sobre en que se contiene, bajo la fe del Notario actuante. De no hallarse presente en el acto de la subasta el interesado, quedará a su disposición en la Secretaría de la Excma. Diputación.

3.ª La fianza provisional para concurrir a la subasta ascenderá a la cantidad de 88.300,41 pesetas determinada con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 y Decreto de 2 de noviembre del mismo año. La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de 176.600,83 pesetas, de conformidad a las mismas disposiciones legales antes citadas.

4.ª El rematante, por el hecho de la adjudicación, quedará obligado a la realización de las obras con arreglo a las condiciones facultativas, económicas y administrativas que rigen la subasta, y bajo las instrucciones e inspección de la Dirección Técnica de las Obras. Tendrá derecho el contratista a percibir el importe de las obras contra certificación de obra ejecutada.

5.ª El plazo de ejecución de las obras es de 28 meses, a contar de los quince días siguientes a la formalización del contrato, debiendo ejecutar el contratista un volumen de obra que no será inferior a 50.000 pesetas, durante cada uno de los tres primeros meses; de 100.000 pesetas en cada uno de los tres siguientes, y de 150.000 pesetas en cada uno de los restantes.

6.ª En caso de incumplimiento por falta del contratista de las condiciones que rigen la subasta y realización de las obras le será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, de la que se apropiará la Corporación provincial.

7.ª El contrato se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario, salvo en el caso de que por disposición de Autoridad competente se modifique, con fuerza de obligar para la Excm. Diputación o sus contratistas el importe de cualquier concepto contenido en el presupuesto, en cuyo caso será modificado éste en el mismo sentido y en la proporción oportuna.

8.ª El rematante se somete, por el hecho de la adjudicación, a las Autoridades y Tribunales de la ciudad de Murcia, renunciando a todo fuero y privilegio.

9.ª El rematante viene obligado a satisfacer el importe de la inserción de los anuncios que se publiquen con motivo de esta subasta tanto en los periódicos oficiales como en los dos diarios de esta capital, así como los gastos que se originen con motivo del acto de la subasta, escritura del mismo, contrato de adjudicación y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, los de derechos reales y cualquier otra clase de impuestos o arbitrios. Asimismo serán de su cuenta los ocasionados por los mismos conceptos en la anterior subasta.

10. Los interesados podrán acudir a la subasta por sí o por medio de tercera persona, con el poder correspondiente para ello declarado bastante, a costa del licitador, por don Luis Luna Escolar y Noriega, Secretario de la Excm. Diputación, o don Manuel Pérez Nolla, Oficial Letrado de la misma.

11. El rematante vendrá obligado a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente.

12. El plazo para presentar las proposiciones será de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

13. Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, Negociado de Subastas y

Concursos, durante los días hábiles de oficina y horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho. Igualmente se admitirán a la subasta las que fueren depositadas en cualquier oficina de Correos de la Península tres días antes del en que termine el plazo de presentación. A dicha proposición habrá de acompañarse, en sobre separado, el resguardo que acredite haber satisfecho la cantidad señalada en concepto de depósito como fianza provisional.

14. Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de la clase 6.ª y con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta, se presentará en sobre cerrado y con las garantías que el interesado estime necesarias, consignándose en el anverso la siguiente leyenda: «Proposición para tomar parte en la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Murcia para la contratación de las obras de ejecución de un Hospital Provincial», firmando al pie el interesado.

15. En el acto de la presentación se consignará en el reverso del sobre, y cruzando sus líneas de cierre, diligencia que acredite la fecha de presentación y las circunstancias que se estimen oportunas por el presentador o por el Jefe del Negociado.

16. En el día hábil inmediato siguiente a la fecha en que expire el término de presentación de pliegos se procederá, ante el Notario a quien por turno correspondía, al acto de apertura de pliegos, adjudicándose la subasta a la proposición que ofrezca mayor baja. Caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se adjudicarán por sorteo las obras de referencia. Este acto será presidido por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación con asistencia de otro señor Vocal de la Comisión Gestora, en representación de la Corporación.

17. Dentro de los cinco días siguientes al acto de apertura de pliegos podrán los licitadores formular las reclamaciones que estimaren procedentes. En la primera sesión que, transcurrido dicho término de cinco días, celebre la Comisión Gestora, se resolverán, en su caso, las reclamaciones presentadas, decidiéndose sobre la validez del acto de la subasta y haciéndose, si así fuere procedente, la adjudicación definitiva.

18. Una vez adjudicada definitivamente la subasta se devolverá a los concursantes a quienes no se hubiere adjudicado, el depósito provisional, y el adjudicatario quedará

obligado a constituir la fianza definitiva en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la fecha de la notificación de la adjudicación. Una vez depositada la fianza se le requerirá para que concurre a otorgar el oportuno contrato, señalándose fecha para ello.

19. Tanto la fianza provisional como la definitiva podrán constituirse en metálico o en valores o efectos públicos de cargo del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

También son admisibles para constituir la fianza provisional y la definitiva las cédulas de crédito local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La fianza provisional podrá constituirse en la Depositaria de fondos provinciales y en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La fianza definitiva habrá de situarse, de cualquiera de los modos indicados, dentro de esta provincia.

Cuando las fianzas se constituyan en efectos públicos habrá de acompañarse la póliza de su adquisición.

20. Si el rematante no compareciere en la fecha designada para el otorgamiento del contrato, o no se hubiese constituido la fianza definitiva en el término concedido a tales efectos, quedarán nulos los compromisos adquiridos por la Diputación con relación al adjudicatario, con pérdida para éste de la fianza que tuviere constituida.

21. Las bases de la subasta, así como el proyecto de las obras, estarán de manifiesto y a disposición de los interesados, para su examen, en el Negociado de Subasta y Concursos de esta Excelentísima Diputación durante el tiempo de presentación de pliegos, en los días hábiles de oficina y horas de once a trece y de dieciséis a dieciocho.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., provisto de cédula personal del ejercicio de 1932, tarifa ..., clase ..., expedida en ..., a ... de ... de ... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... y de las bases, condiciones facultativas y económicas que rigen para la subasta y ejecución de las obras de construcción de un Hospital Provincial de Murcia, se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las indicadas bases y condiciones por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que supone una baja del ... 100 sobre el presupuesto de contrata.

(Firma del interesado.)

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Murcia, 30 de enero de 1945.—El Presidente, Luis Carrasco Gómez.
204-O.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET DE LLOBREGAT

Sección de Fomento

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 6 de diciembre último ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 20 del propio mes, la celebración de un concurso para la adjudicación del Servicio de Transporte de Carnes desde el Matadero Municipal a los establecimientos de venta, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría Municipal, se anuncia al público exponiendo que durante todos los días hábiles hasta el último de los señalados para optar al concurso durante las horas de oficina, podrá ser examinada la documentación mencionada por aquellos a quienes interese.

Servirá de tipo de concurso la de 3,50 pesetas por cerdo, 4,90 pesetas por ternera, la de 0,35 pesetas por res lanar y cabría y 6,80 pesetas por res bovina o caballo, pero ello, no obstante, los licitadores podrán presentar proposiciones cuyos tipos sean superiores a los señalados.

El concurso tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta ciudad bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del señor Teniente Alcalde en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la Comisión Municipal Permanente y del señor Notario de este partido que por turno le corresponda, y con las formalidades previstas en el artículo 15 del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, a las doce horas del día siguiente hábil de los veinte también hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en este concurso los licitadores deberán constituir en la Caja general de Depósitos o en la del Ayuntamiento de esta ciudad una fianza provisional en metálico o en efectos de la Deuda Pública (en cuyo caso deberán acompañarse las pólizas de adquisición de los valores de que está formada) la cantidad de

setecientos setenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, importe del dos por ciento de lo abonado por estos servicios en el pasado año 1943, debiendo el que resulte adjudicatario completarlas hasta el 4 por 100 como fianza definitiva en garantía del cumplimiento de los compromisos que adquiere y para responder de las multas que se le puedan imponer. Los depósitos provisionales serán devueltos a los licitadores a quienes no se adjudique el contrato inmediatamente después de la subasta.

Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase sexta (4,50) con un sello municipal de igual valor y redactado con sujeción al modelo que al final se inserta, deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio de este partido judicial y se presentarán en el expresado Negociado de Fomento en los días hábiles que median desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al del concurso, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para tomar parte en el concurso de adjudicación del transporte de carnes, sacrificadas en el Matadero Municipal de la ciudad de Hospitalet de Llobregat desde esta dependencia a los establecimientos de venta».

Los licitadores deberán exhibir cédula personal y acompañar el resguardo de depósito provisional y una póliza de tres pesetas del Estado y otra de igual valor del Municipio para el recibo-certificación.

Todos los gastos que ocasione el presente concurso, como anuncios, honorarios del señor Notario, pago de Derechos reales y cuantos pudiesen presentarse, serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

La prestación de este servicio se realizará a las horas que se señalarán por la Alcaldía, debiendo sujetarse en todo momento a los acuerdos de este Ayuntamiento respecto al modo y forma de prestarlo.

El plazo de duración del contrato será de diez años, a contar desde la fecha de su adjudicación.

El adjudicatario vendrá obligado a llevar dos ayudantes en la camioneta mientras efectúe el servicio, los cuales tendrán la obligación de ejecutar la carga y descarga.

En todo lo no previsto en el vigente pliego de condiciones, el presente

concurso se regirá por lo que se dispone en el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924 y por cuantas concesiones legales regulen la materia.

El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario designado, dentro del término de un mes desde la notificación al interesado; si dejara transcurrir el plazo marcado, incurrirá en la responsabilidad que señala el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., provisto de cédula personal del ejercicio corriente que por separado acompaña, en nombre propio (o en representación de ..., acreditada por la correspondiente escritura de mandato), enterado del anuncio del concurso para la adjudicación del servicio de transporte de carnes desde el Matadero público de esta localidad a los establecimientos de venta, así como del pliego de condiciones formulado por el señor Ingeniero municipal, se comprometo a prestarlo con estricta sujeción a las condiciones impuestas y con el siguiente material ... (indicar éste con todas las características que señala el artículo segundo del pliego de condiciones) por la cantidad de ... pesetas por res (indicar la cantidad en números y en letras y clase de res).

Hospitalet de Llobregat, ... de ... de 1945.

(Firma y rúbrica.)

Hospitalet, 16 de enero de 1945.—
El Alcalde (ilegible).

202-O.

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Rectificación de anuncio de subastas de maderas

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, correspondiente al día veinte del actual, y en el de la provincia de Segovia número 7 del día quince del mismo mes, se publica el anuncio de subasta de maderas de los lotes primero y segundo del monte de estos propios titulado «La Garganta», a celebrar los días 6 y 7 de febrero próximo, a las once de la mañana.

Dichos anuncios quedan rectificadas por el presente en el sentido de que las indicadas subastas se celebrarán, respectivamente, los días 9 y 10 del próximo febrero, a las mismas horas y en iguales condiciones, excepto la

que se refiere al cupo reservado para travesías que en cuanto al lote primero será de 946,755 metros cúbicos, en lugar de 457,370 que figuraba en los anteriores anuncios y el del segundo lote será de 902,754 metros cúbicos en lugar de 417,061. Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas de los días anteriores inclusive a los de las subastas.

El Espinar, 30 de enero de 1945.—
El Alcalde, Pablo F. Pacheco.

350-O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de septiembre de 1944, falleció en Robregordo el obrero Pedro Leopoldo González Serrano, de veintiséis años de edad, natural de Cabezón de la Sal (Santander), hijo de Alfredo y de Fermína, domiciliado en Ponzano, núm. 44, Madrid, que trabajaba al servicio de «Transportes Españas».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid 29 de enero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de octubre de 1944, falleció en el mar el obrero Remigio Tolarechipi Ibáñez, de treinta años de edad, natural de Rentería (Guipúzcoa), hijo de Francisco y de Florentina, domiciliado en Rentería (Guipúzcoa), que trabajaba al servicio de Hijos de Francisco Andonae-gui.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 29 de enero de 1945.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

O.

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Creación de cédulas

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley de 2 de diciembre de 1872 (hoy párrafo tercero del artículo sexto del Real Decreto-Ley de 4 de agosto de 1928), para emitir cédulas hipotecarias, ha dispuesto, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, crear con fecha 31 de enero de 1945, y de conformidad con la Ley de 13 de diciembre de 1943, cuatro series de 25.000 cédulas hipotecarias, de 500 pesetas nominales cada una, al interés del 4 por 1000, exentas de todo impuesto. Llevarán los números 450.001 a 475.000, 475.001 a 500.000, 500.001 a 525.000 y 525.001 a 550.000, y se pondrán en circulación en armonía con la referida Ley de 13 de diciembre de 1943, y a los fines previstos en la misma.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 2 de febrero de 1945.—El Secretario, V. García Martínez de Velasco.

356-P.

BANCO CENTRAL

El Consejo de Administración de este Banco, ha acordado, a tenor de lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos, convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 24 del próximo mes de febrero, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, número 49 y Barquillo, número 2, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio de 1944.

Tendrán derecho a concurrir a la Junta todos los señores accionistas que obtengan tarjeta, con arreglo a los artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos y disposiciones legales aplicables, siendo necesario que posean 20 o más acciones, con tres meses de antelación a la fecha de la celebración de la repetida Junta, pudiendo agruparse los poseedores de menos de 20 acciones, hasta reunir este número y confiar su representación a otro accionista, con derecho personal de asistencia.

Las tarjetas podrán recogerse, hasta cinco días antes, en la Secretaría del Banco y en sus Sucursales.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Secretario general, Federico Corral y Feiú.

343-P.

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado reseñando las obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado por esta Sociedad en 26 de este mes, se hace constar que las diez obligaciones señaladas con los números 1.591 al 60, corresponden, en realidad, a las obligaciones números 1.951 al 60.

Madrid, 31 de enero de 1945.

342-P.

COMPANIA ESPANOLA DE MINAS DEL RIF

Habiendo sufrido extravío los extractos de inscripción de acciones nominativas de esta Compañía que se detallan a continuación, librados en las fechas indicadas a favor de don Victoriano Cortés Rodríguez, se procede, a tenor del artículo 11 de los Estatutos, a anunciar, por primera vez, la reclamación, con el fin de en su día declarar anulados dichos extractos y expedir los nuevos, sin que la Compañía contraiga con ello responsabilidad.

Número 8.780, por las acciones números 470.426 al 30, expedido en 13 de marzo de 1930.

Número 8.781, por las acciones números 683.054 al 78, expedido en 13 de marzo de 1930.

Número 8.782, por las acciones números 640.149 al 71, 682.714 al 37, 687.456 al 68, 720.268 al 305, 727.386 al 88 y 757.458 al 67, expedido en 14 de marzo de 1930.

Número 8.783, por las acciones números 450.083 al 87, 521.406 al 77, 576.620 al 34, 627.471 al 79, 728.113, 757.650 y 51 y 757.664 y 65, expedido en 14 de marzo de 1930.

Número 8.784, por las acciones números 756.849 al 52, expedido en 14 de marzo de 1930.

Número 8.788, por las acciones números 465.346 al 70, 524.409 al 13, 634.194 al 208 y 634.673 al 77, expedido en 15 de marzo de 1930.

Madrid, 30 de enero de 1945.—Compañía Española de Minas del Rif. El Director Gerente (ilegible).

333-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal Especial para la Represión
de la Masonería y del Comunismo

EDICTO

ROY F. TEXEIRA o TEIXERA; natural de Togo, negociante, residente en 1932 en Boston, al que se le sigue sumario núm. 8 de 1945, por delito comprendido en la Ley de 1 de marzo de 1940; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado Instructor núm. tres, adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el paseo del Prado, núm. 6, Madrid, siendo advertido que en caso de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 25 de enero de 1945.—El Juez Instructor (ilegible).

4.823-A. J.

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia núm. 2

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala de Instancia número 2, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas en virtud de testimonio de condena de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar, contra los inculcados siguientes:

Tosca Pérez, Juan.
Pueyo Alvarez, Milagros.
Montero Moreno, Francisca.
Pérez Fraguas, Miguel.
Esteban Fraguas, Alejandro.
Vázquez Fernández, Humberto.
Pérez Barredo, Marcelino.
López Casares, Hipólito.
Bayón de Castro, Julio.
Pérez Gil, Juan.
Tenorio Zapardiel, Miguel.
Vázquez de la Vega, José.
García Alviz, Julián.
Luças Quintana, Gabriel.
García García, Lucio.
Lemos Pareja, Ramón.
Garrido Llorente, Nieves.
Gil Montero, Carlos.
Gutiérrez Bertoméu, Emilio.
Jaraiz Rodríguez, Felipe.
Fuente Benito, Victor de.
Fernández Martín, Victoriano.
Jeriño Rodríguez, Santos.
Gómez Martín, Teodoro.

Arribas García, Rufino.
Dávila Corredor, Francisco.
Alonso Martín, Deogracias.
Carrero Ollás, Francisca.
Dubost Boto, Rafael.
Albaladejo Mata, Antonio.
Arribas García, Tomás.
Deleyto Deleyto, Gregorio.
Castaño Benito, Eduardo.
Castillejos Expósito, Rafael.
Couto Bermejo, Santos.
Arias Montero, Cástor.
Contreras Fernández, Luis.
Contreras Negro, Antonio.
Benavides López, Zacarías.
Berlinche Fernández, José.
Castellanos López, Bonifacio.
Andrade Romero, Cesáreo.
López González, Primitivo.
Iglesias Seseña, Agustín.
Heras Marcos, Martín.
Jimeno Avilés, Aquilino.
Casado Matesanz, Antonio.
Candelas Martínez, Leoncio.
Jiménez Valdepeñas, Silvestre.
Cabrero Armendáriz, Lucas.
Sellés Díaz, Antonio.
Mendoza Martínez, Arturo.
Martín González, Policarpo.
Miguel García, Juan de.
Montilla Ortega, Justo.
Montero Moreno, Francisca.
Millán Alvarez, José.
Moral López, Antonio.
Moreno Fernández, Francisco.
Moreira Pérez, Dolores.
Moreno Sánchez, Francisco.
Martínez Maisánchez, Gregorio.
Madrid Huélvez, José de.
Martín Pascual, Vicente.
Merino Hernández, Esteban.
Muñoz Leis, Julio.
Mayor Rojo, Angeles.
Rojo García, María.
Mayor Rojo, Nemesio.
Fernández Martín, Dionisio.
Fernández Sánchez, Mariano.
Fernández Martínez, Enrique.
Gómez Foronda, Donato.
Prados García, Alberto.
Ramos Ruano, Nicolás.
Sánchez Aroca, Manuel.
Ramos Pérez, Luis.
Guerendiaga Iturriaga, José Luis.
Navarro Fernández, Wenceslao.
Cuesta Rivero, Andrés.
Ors Amores, Obdulio.
Pérez Barredo, Marcelino.
Bautista Pérez de la Hoz, Gumer-sindo.
Pérez de los Huertos, Pascual.
Parra Flores, Demetrio.
Nieto Vázquez, Eusebio.
Canela Fontanals, Pedro.
Cantero Gutiérrez, Román.
Casado Ruiz, Nemesio.
Castaño de Lucio, Antonio.
Osa Muñoz, Pablo de la.
Ramos Casado, Julia.
Trajo Torres, Julián.
Yergara Alonso, Juan.

Sánchez Smith, Antonio.
Ramos Otero, Tomás.
Ramos Fernández, Lorenzo.
Romero Diaz, Eugenio.
Sánchez Méndez, Francisco.
López Fernández, José.
Monte Giménez, José del.
Martín Calderón, Guillermo.
Torres García, José.
Martínez Rodríguez, Jesús.
Sanz Sacristán, Tomás.
Torre y Roldán, Eugenio de.
Montero del Alamo, Nemesio.
Marcos González, Emilia.
Villalba Colmenar, Felipa.
Sanz Palacios, Valentín.
Vinueza Cortázar, Ana.
Millán Ardave, Manuel.
García Calonge, Francisco.
Heras Rubio, Ceferino.
Lacalle Martín, Gerardo.
Inéguiz Martínez, Francisco.
Gómez Martínez, Daniel.
García García, Manuel.
González Suárez, Manuel.
López Alcolea, Crispulo.
Gonzalo Fernández, Cosme.
Fernández Pérez, José María.
García Sánchez, Pío.
González Balsa, Sebastián.
Hidalgo Larrarte, Feliciano.
Lorenzo Vilariño, Alejo.
Herranz Márquez, Inocente.
López Moraleda, Esteban.
Gómez Hernán, Eduardo.
Ortega Corrales, José.
Reina Caminero, Enrique.
Pacheco Díaz Rullo, Alvaro.
Rodríguez Fermín, Andrés.
Páramo Domínguez, Máximo.
Puche Cervera, Francisco.
Rubio Arenas, Pedro.
Recio Pastor, Agapito.
Rubio Arenas, Miguel.
Peinado Ajenjo, Eusebio.
Pérez Cuartín, Carlos.
Pérez Bravo, Juan Manuel.
Salgado Zurita, Florencio.
Palomino Ladrón de Guevara, Jocé.
Olivares López, Ambrosio.
Rogerio Anaya, Guzmán.
Peso Escolar, Francisco.
Pérez Merino, Carlos.
Naranjo García, Emilio.
Navarro López, Marcial.
Salinas Sanz, Alberto.
Martínez Pérez, Celedonio.
Rodríguez García, Esteban.
Prudencio García, Anastasio.
Pérez de Cádiz, Manuel.
Pérez Fernández, Juan.
Rodríguez Pardo, Pedro.
Rodríguez Somorrias, Anastasio.
Peña García, Manuel.
Hellín Hurda, Pedro.
López Mora, Alejandro.
Cabello Soria, Florencio.
Aguado Martín, Isidoro.
Fernández del Pozo, Francisco.
Farfán Blanco, Rafael.
Lorente Sánchez, Valentín.

González Avila, Florencio.
 Aceña Martín, Alfredo.
 Garrido Jiménez, Santiago.
 Barbero Giménez, Hipólito.
 García Mora, Félix.
 Benito Pérez, Teodoro.
 García Casado, María.
 Adán Mesa, Rafael.
 Alvarez Fernández, Luis.
 Buitrago Ocaña, Petra.
 González de la Morena, Pablo.
 Aguado Martín, Justo.
 Campos Cristóbal, Juan.
 Campos Cristóbal, Faustina.
 Díaz Carralero, Antonio.
 Rojo Velázquez, Cirilo.
 Pablos Pérez, Emilio.
 Ruiz del Valle, Mariano.
 Río Salas, Victoriano.
 Ropero Quintana, Manuel.
 Roldán López, Ciriaco.
 Sacristán Segovia, Venancio.
 Serrano Prados, Basilio.
 Ropero Quintana, Manuel.
 Rodríguez Lago, Antonio.
 Paniagua Robledo, José.
 Díaz Carralero, Abdón.
 Camuñas Cuevas, Jesús.
 Casado Casado, Justa.
 Chacón Oppico, Rafael.
 Martín Maestro, Félix.
 Martín San José, Andrés.
 Monroy del Cerro, Ignacio.
 López del Barrio, Vicenta.
 Martín Jiménez, Fermín.
 Esteban Zarza, Rafael.
 Delgado Suárez, Felicitas.
 Montero Montero, Julián.
 López Zamora, Julián.
 Contreras Blas, Eugenio.
 Durán Saldaña, Emilio.
 Cabero Colmenar, Manuel.
 Casado Sáez, Román.
 Lucas Alcantarilla, Eusebio.
 Herrero Martín, Antonio.
 Aguado Pérez, Gabriel.
 Anco Riquelme, Pablo.
 Bertoncine Castell, José María.
 Martín Navarro, Vicente.
 Mingo Blanzo, Gregorio.
 Moreno Montoya, Emiliano.
 Martín Gómez, Patrocinio.
 Martínez Ateca, Eugenia.
 Morales Gómez, Severiano.
 Martín Escolar, Santiago.
 Monje Cuadrado, Eugenio.
 Mateo Hernández, Cipriano.
 Martín Marín, Rufino.
 Márquez de la Hoz, Rufino.
 Ventas Martín, Demetrio.
 Serna Fernández, Anastasio.
 Millán Bermúdez, José.
 Marqués Castellanos, Tomás.
 Bleigber Gottlieb, Germán.
 Alvarez Alvarez, Rufino.
 Abascal Alvarez, Manuel.
 Arenas Guerra, Dionisio.
 Bartolomé Mambrilla, Manuel.
 Trompeta de Pablos, Manuel.
 Vaquero de las Heras, Manuel.
 Vaquero García, Juan.

Serrano Serrano, Ernesto.
 Sevillano Peña, Felipe.
 Solano Moreno, Andrea.
 Toribio Mollejo, Melitón.
 Segura Lagos, Marino.
 Sevillano López, Ricardo.
 Vara Garos, Agustín.
 Torres García, Santiago.
 Villa Terán, Juan.
 Agudo Diaz, Alejandro.
 Barrios Barrajón, Ramón.
 Bravo Maqueda, Francisco.
 Barrios López, Alejandro.
 Alguacil Cava, Francisco.
 Alba González, Ramón.
 Berzal Robledo, Rufino.
 Adanero Sánchez, Nicolás.
 Díaz Pasaró, Tomás.
 Blanco Amorós, Pedro.
 López Marcos, Juan José.
 Hernández Berruguete, Jerónimo.
 Infante García, Antonio.
 López Villar, Teodoro.
 Hernando Carretero, Baltasar.
 Barragán Morales, Isábel.
 Bernabé Herranz, Félix.
 Torre Roldán, Eugenio.
 San José Gallego, Elvira.
 San Román Rodríguez, Francisco.
 Rojo López, Félix.
 Sánchez Rodríguez, Tomás.
 García Solano, Luisa.
 Ramos San Juan, Mariano.
 Ruiz Gil, Ramón.
 Orejón López, Francisca.
 Hernández San Tirso, Amable.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Presidente (ilegible). — El Secretario (ilegible).

911.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Antonio Ruiz-López y Báez de Aguilar, Magistrado, Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: de una, como demandantes, don Serafín y don Eduardo Zato García, mayores de edad, casados, del comercio y de esta vecindad; don Eloy Montero Gutiérrez, mayor de

edad, célibe, Sacerdote y Catedrático y de esta vecindad, y don Nicanor del Castillo Rodríguez, también mayor de edad, casado, Gestor Administrativo y de esta vecindad; los dos primeros, herederos, y los dos últimos, en concepto de albaceas testamentarios de don Bautista Zato Plaza, representados por el Procurador don Fernando Pinto Gómez y defendidos por el Letrado don Conrado Lajara; y de otra, como demandados, don Luis, don Jesús, doña Luisa, don Sergio, don Segismundo, don Francisco y don Vicente Alvarez y Rodríguez Villamil, todos mayores de edad, casados y de esta vecindad, sin que conste la profesión de don Jesús ni la tiene especial doña Luisa, la que se halla asistida de su esposo, don Benito Hermida Losada, y los restantes, respectivamente, de profesión Abogado, Médico, militar retirado, Abogado y Médico; doña Genoveva, don Gabriel y doña María de la Paloma Alvarez Valera, sin profesión especial la primera y asistida de su marido, don Enrique Fernández de la Cañella y Cebrián, ambos mayores de edad, estudiante el don Gabriel, mayor de edad y de igual vecindad, y representada la última, por su menor edad, por su madre, doña María Josefa Valera Leonor, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta misma vecindad; representados todos dichos demandados por el Procurador don Ignacio Corujo Valvidares y defendidos por el Letrado don José María Rodríguez Villamil; y también como demandados don Jesús Alvarez y Rodríguez Villamil y don Eduardo Alvarez Valera, cuyas circunstancias se desconocen, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reivindicación de unos locales y otros extremos; y... Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda formulada por la representación de don Serafín y don Eduardo Zato García, don Eloy Montero Gutiérrez y don Nicanor del Castillo Rodríguez, en concepto de herederos los dos primeros de don Bautista Zato Plaza y como albaceas testamentarios los últimos, contra don Segismundo, don Francisco, don Vicente, don Sergio, don Jesús, don Luis y doña María Luisa Alvarez y Rodríguez Villamil, y doña Genoveva, don Gabriel, don Eduardo y doña María de la Paloma Alvarez Valera, debo condenar y condeno a los referidos demandados: Primero. Que pongan a disposición de los actores los locales del cuarto entre-suelo derecha y tienda en planta baja con fachada a la calle de Preciados, sitos en el número uno de dicha calle, de esta capital, que se describen en la demanda, y que como arrendatario ocupaba en dieciocho de julio de

mil novecientos treinta y seis don Bautista Zato Plaza; Segundo. A indemnizar a los actores de los perjuicios ocasionados por su oposición y morosidad en la puesta a disposición de los mencionados locales, con privación del ejercicio de su industria, contando el tiempo transcurrido desde la terminación de la reconstrucción de la casa hasta la fecha en que sean reintegrados en su disfrute, cuya cuantía se fijará en el periodo de ejecución de sentencia; y Tercero. Subsidiaria y alternativamente, y para el caso de que por imposibilidad material o por cualquier otra causa no fueran reintegrados los demandantes en el uso y disfrute de los locales referidos, a que paguen a los actores, como indemnización de daños y perjuicios: A), el importe del valor del traslado en los momentos actuales y precio de la plaza en locales análogos a los reclamados; B), el importe de las fianzas que por dichos arrendamientos tenían depositadas, con más su interés legal desde la interposición de la demanda; y C), los perjuicios sufridos por la no explotación del negocio desde que ello fué posible por haberse reconstruido la finca hasta la ejecución de la sentencia, todo lo cual se fijará y liquidará en las actuaciones de ejecución; y se declara no haber lugar a expresa imposición de costas en esta instancia. = Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Jesús Alvarez y Rodríguez Villamil y don Eduardo Alvarez Valera será notificada en la forma que determinan los artículos 769, en relación con los 282 y 283 de la Ley procesal civil, mediante edictos en que se inserten el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia si no se solicitare ser notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio Ruiz López. »

Y para su publicación, cumpliendo lo mandado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.

331.—A. J.

MADRID

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital en providencia fecha de hoy dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia del Procurador don Carlos María Brú y López, en nombre de doña Josefa García y Ló-

pez, declarada legalmente pobre, contra la herencia yacente de su esposo, don Ramón García López, y en su nombre contra cualquiera ignorada persona que pudiera tener interés en la misma, y contra el señor Abogado del Estado en representación de éste, sobre reclamación de 69.156 pesetas, importe de bienes parafernales, se emplaza a medio de esta cédula, por segunda vez, a las personas desconocidas que puedan tener algún interés en la herencia yacente del don Ramón García López, para que dentro del término de cinco días, mitad del concedido en el primer emplazamiento practicado, comparezcan en los expresados autos, personándose en los mismos con arreglo a derecho, bajo apercibimiento de que no verificándolo les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José Cabello.

126-O.

MADRID

Edicto

Don Fernando Agulló Soler, Juez Municipal accidentalmente encargado del despacho del Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del Sr. Cortés, se tramitan a instancia del Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, a nombre y representación de la Congregación de Clérigos Regulares de las Escuelas Pías de Valencia, expediente contra el Sr. Abogado del Estado sobre extravío de los efectos siguientes:

Una obligación adherida, de un solo título, de los ferrocarriles Almanza, Valencia, Tarragona, 3 por 100, amortizable, serie C, número 42.634.

Una acción de Ferrocarriles Norte, número 466.065.

Una obligación de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, 5,50 por 100, número 6.756.

Una obligación de Nueva Cárcel de Valencia, 5 por 100 amortizable, número 273.

Un título de Deuda Amortizable, 4 por 100, emisión 15-8-1935, serie D, número 9.336.

Un título de Deuda Perpetua Interior, 4 por 100, serie C, número 35.408.

Lo que se hace público por medio del presente, llamando a las personas en cuyo poder se encuentren referidos títulos, acción y obligaciones, para que comparezcan ante este Juzga-

do, dentro del término de nueve días, a impugnar la denuncia, con apercibimiento de paralles, en otro caso, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Fernando Agulló.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.

336-A. J.

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, se tramitan autos de juicio ejecutivo sumario promovidos por el Procurador Sr. Pinto, en representación de don Isidoro Moreno Villanueva, por sí y como representante legal de sus hijos menores, doña Carmen y doña Josefa Moreno González, y don Félix Pérez Ríos, contra don Jacinto Roque Urosa, para hacer efectivo un préstamo de ciento diez mil pesetas, con garantía hipotecaria, sobre una finca, parcela de terreno o solar, sita en esta capital, con fachada a la calle de Riego, sin número que la distinga, y en cuyos autos en resolución de esta fecha, se ha acordado notificar la existencia de este procedimiento a los acreedores posteriores, no sólo para que puedan intervenir en la subasta de dicha finca, que haya de celebrarse, sino para satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurado con hipoteca.

Y para que sirva de notificación en forma a los acreedores don Indalecio Fernández García y don Francisco Jiménez Crespillo, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide la presente cédula, por duplicado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Carlos Viada.

339-A. J.

LOGROÑO

Edicto

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Logroño.

Hago saber seguirse en este Juzgado, con el número 45 del año actual, expediente instado por don Juan Cruz Infante y Martínez de Marañón, mayor de edad, casado y vecino de Logroño; en cuyo expediente hace constar estar casado con doña Higinia Pérez de Pipaón y Antía, de cuyo ma-

trimonio existe un solo hijo, llamado Jesús Infante Pérez de Pipaón, que nació el 5 de septiembre de 1926, y que al obtener la certificación de nacimiento del expresado hijo aparece en la misma omitido el apellido compuesto «Pérez de Pipaón» y reducido únicamente el materno a Pipaón, figurando, por consiguiente, Jesús Infante Pipaón; y solicitando la adición del apellido «Pérez», anteponiéndolo en el que figura sólo como Pipaón, y resulte ser el inscrito Jesús Infante Pérez de Pipaón.

Lo que se hace público para que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala el término de tres meses, a contar del presente edicto, con la advertencia de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a quince de febrero de 1944.—El Secretario Judicial (ilegible).

324.—A. J.

ANTEQUERA

El Juez de Primera Instancia de Antequera,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración legal de fallecimiento de don Trinidad Santos Casero Tapia, hijo de Trinidad y de Carmen, de sesenta y un años, natural y vecino que fué de Antequera, de donde se ausentó para América, soltero, a últimos de marzo de 1906, sin tenerse más noticias suyas.

Enero 24 de 1945.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Ricardo Chanterro.

352.—A. J.

1.ª 3-2-945

COLMENAR VIEJO

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por don Francisco Segovia Asenjo, contra don José Campllonch Surfiaach, y a quienes en la actualidad resulten ser herederos o traigan causa de los fallecidos don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y contra cualquiera otra persona que tenga o crea tener algún derecho sobre la finca denominada «La Tacóna», en término de Fuencarral, sobre reconocimiento de la propiedad de la mitad de la finca mencionada y otros extremos; y mediante a desconocerse quiénes sean éstos y su paradero, se les confiere traslado de la misma por

medio de esta cédula, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y bajo apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y previniéndoles que las copias simples de la demanda y documentos quedan a su disposición en Secretaría.

Colmenar, Viejo, 27 de enero de 1945.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

340-A. J.

LA VECILLA

Don César Robledo Minaya, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de La Vecilla.

Por segunda vez y término de quince días, se anuncia que este Juzgado tramita expediente de fallecimiento de Leovigildo y Margarita Suárez Alvarez, solteros, naturales y vecinos de Santa Coloma de Curueño (León), que se ausentaron de su domicilio en aludido pueblo, para América, durante los años de 1911 ó 1912, sin que a la fecha se haya tenido noticia de los mismos, y cuyo asunto le promovió su tío carnal don Marcelino Alvarez, y por su fallecimiento lo continúa su hija y heredera, doña Belarmina Alvarez González, mayor de edad, soltera y vecina de Barrilos de Curueño, al amparo de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en La Vecilla, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, César Robledo.—El Secretario, Mariano Velasco.

337-A. J.

AGUILAR DE LA FRONTERA

El Juez de Primera Instancia de Aguilar de la Frontera.

Hace saber que a instancia de doña Valentina García Muñoz, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Granada, se tramita expediente gubernativo para la devolución de la fianza constituida por don Emilio Morato Peña para responder de su gestión como Registrador de la Propiedad; y de conformidad con el artículo 307 de la Ley Hipotecaria se hace público, a fin de que en término de tres meses se formulen las reclamaciones que procedan por actos realizados en el ejercicio de su cargo, advirtiéndose que los Registros servidos por el Sr. Onorato son: Valle de Cabuernica, Gaucín, Estepona, Grazalema, Marbella, Escalona, Ecija y Aguilar de la Frontera.

Dado en Aguilar de la Frontera a 28 de enero de 1945.—El Secretario, J. García.—El Juez (ilegible).

123.—O.

PIEDRABUENA

Don Eloy Muñoz Sánchez-Gijón, Juez de Primera Instancia de Piedrabuena y su partido.

Por el presente, y a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente, a instancia de doña Jacinta Colado Aceña, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Julio Colado Aceña, nacido el 11 de abril de 1917, soltero, hijo de Federico y María, natural y vecino de Piedrabuena (Ciudad Real), ocurrido en el mes de octubre de 1938 en el frente de Tarragona, en el que se hallaba encuadrado en la 14 Brigada Internacional del Ejército rojo, sin que desde aquella fecha haya vuelto a tenerse noticia de su existencia.

Dado en Piedrabuena, a tres de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Eloy Muñoz Sánchez-Gijón.

335.—A. J.

TORTOSA

En este Juzgado, y a virtud de escrito presentado por doña Roberta Mateo Rodríguez, se instruye expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido don Joaquín Castro García, quien además desempeñó con anterioridad y sucesivamente los Registros de la Propiedad de Ginzo de Limia, Redondela, Tuy, Linares, Tarragona, Santander, Reus y Alicante, habiéndose acordado en providencia del día de hoy dictada en el mencionado expediente expedir este segundo edicto anunciando la referida devolución de fianza, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el nombrado Registrador presenten la oportuna reclamación dentro del plazo de tres meses.

Dado en Tortosa a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. H., Ricardo Puchades.—El Juez, Isaac José Medina.

133.—A. J.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

Edicto

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, bajo el número 138 de orden, de 1942, a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Luis Despujol Ricart, contra ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y

Carvajal, sobre pago de pesetas, he acordado en providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, requerir a los demandados para que dentro de tercero día otorguen escritura de venta a favor del demandante don Luis Despujol Ricart, en el precio de tres mil cincuenta pesetas, en que le fueron adjudicados, tres piezas de tierra sitas en el término municipal de Vilasana, jurisdicción de Castellón de Seana (Lérida), advirtiéndoles de que si transcurre dicho término sin que lo verifiquen será otorgada dicha escritura de oficio por el Juez de este Juzgado.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados señores, ignorados herederos de doña María Ossorio de Moscoso y Carvajal, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, Carlos Navarro.—El Juez Municipal (ilegible).

330.—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

4.855

FERNANDEZ MORENO, Joaquín; hijo de padres desconocidos, natural de Santander, vecindado en Madrid, Buenavista, perteneciente a la Caja de Reclutas número 3, de dicha capital, alistado para el reemplazo de 1933, nacido en 18 de agosto de 1912, estudiante; comparecerá en el plazo de treinta días ante don Cayo Alamo Santamaría, Capitán, Juez Instructor del Regimiento Infantería Inmemorial, número 1, de guarnición en Madrid, 7.184.

4.856

LOZANO PECIS, Pedro; hijo de Félix y Angelita, natural de Toledo, soltero, escribiente, de veintidós años;

pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente despejada, aire marcial, estatura 1,574 metros, con una cicatriz pequeña en el maxilar izquierdo, domiciliado últimamente en Toledo, Cuesta del Can, número 11; procesado en causa número 15.190 de 1940, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don José María Resano García, Teniente de Infantería con destino en la Escuela Central de Educación Física, en Toledo.

7.441.

4.857

PENALBA ARNAIZ, Pedro; hijo de Fermín y de Petra, natural de Burdeos (Francia), soltero, de veintitrés años, vecindado en Madrid, distrito del Centro; su estatura metros 1,680, domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), según informes oficiales; encartado en expediente por falta a concentración a la Escuela Central de Educación Física, en Toledo; comparecerá en el término de diez días ante el Juez Instructor don José María Resano García, Teniente de Infantería con destino en la citada Escuela.

7.442.

4.858

URQUIOLA IGLESIAS (alias) «Chema», José María; de treinta y ocho años, casado, hijo de Eduardo y María, metalúrgico, natural de Mieres (Oviedo) y vecino de Oviedo, Independencia, 1;

RODRIGUEZ ENTRIALGO, Marino Gabriel; de treinta y tres años, soltero, peluquero, hijo de Amador y de Oliva, natural y vecino de Gijón, Doctor Bellmunt, 1;

ALONSO FERNANDEZ, Emilio; de treinta y dos años, casado, zapatero, hijo de Germán y de Luz, natural de Rosario de Santa Fe (República Argentina) y vecino de Oviedo, con domicilio en la casa denominada «La Pondala», barrio de Villafria;

SUAREZ SUAREZ, Dionisio; de treinta y seis años, casado, minero, hijo de Laureano y Angela, natural y vecino de Bazuelo, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo);

PALEO SAAVEDRA, Antonio; hijo de Vicente y Prudencia, soltero, marinero, de veinticinco años, natural de Seijo, Ayuntamiento de Murgos (La Coruña) y vecino de San Ciprián-Cervo (Lugo), y

GONZALEZ GUITIÁN, Severino; de cuarenta y un años, hijo de Manuel y Rosa, soltero, empleado, ex cabo de Carabineros, natural de Villasoto-Incio (Lugo) y vecino de San

Ciprián-Cervo, en la misma provincia; procesados en procedimiento sumarísimo 390 de 1944, como presuntos autores de un delito comprendido en la Ley de Seguridad del Estado de 29 de marzo de 1941 y la de 2 de marzo de 1943, comparecerán en el término de diez días en el Juzgado Militar Especial de E. y O. A., de Oviedo, Juan Botas Roldán, uno (esquina a Magdalena), ante el Teniente Coronel de Infantería don Jesús López Asúnsolo, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo así, se le declarará en rebeldía.

7.848.

5.859

CANO TOMAS, José; hijo de José y de María, natural de Gracia (Barcelona), vecindado en Madrid, plaza de Chamberí, 10, nacido el 19 de noviembre de 1912, estudiante, del reemplazo de 1933; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán don Cayo Alamo Santamaría, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Inmemorial, número 1, de guarnición en Madrid, a responder de expediente judicial 112.163, que por falta a concentración se le instruye.

7.185.

4.860

MIRANDA DIAZ, Luciano; hijo de José y de Belarmina, natural y vecino de Palomar (Oviedo), de veintiocho años, soltero, jornalero, comparecerá en el término de ocho días ante don Ceferino Camblor Muñiz, Capitán de Ingenieros, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número dos de Oviedo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.489.

4.861

FERNANDEZ GARCIA, Manuel; hijo de Miguel y de Epifanía, natural de Monforte (Lugo), soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba regular, usa uniforme de soldado de Caballería, domiciliado últimamente en Monforte, procesado, por desertión al extranjero, en causa 452 de 1944; comparecerá en el término de veinticinco días ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Talavera 13 de Caballería (Lugo) don Hipólito Sarro Sarro, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado se le declarará rebelde.

7.501.

4.862

HERNANDEZ ROCA, Quirico; hijo de Severino y de Francisca, natural de Caldas de Montbuy (Barcelona), de veintidós años, compare-

cerá en el término de treinta días ante don Miguel Gascón Cano, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mahón número 46, de guarnición en Menorca, para responder de los cargos que le resulten en expediente judicial 106 del año 1944, que se le instruye por falta de concentración a filas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo verificara en el plazo señalado, y rogando a las Autoridades civiles y militares su busca y captura, debiendo ser puesto a disposición de este Juzgado.

7-577-

Juzgados Civiles

4.863

SERRANO MARTINEZ, Francisco; de veintinueve años, hijo de José y Victoria, soltero, carnicero, natural de María y vecino últimamente de Blanes; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Coloma de Farnés, a constituirse en prisión, en sumario 38 de 1944, sobre infracción de libertad condicional.

33-230.

4.864

MATAMALAS COLOM, Juan; de treinta y nueve años, zapatero, hijo de Juan y Catalina, natural de Alaró y vecino de Palma, Barceló y Gornbis, 39; procesado en sumario 21 del año 1940, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Palma de Mallorca, para constituirse en prisión.

346.

4.865

SAEZ SANCO, Eusebio; de cincuenta y un años, hijo de Francisco y de Fidela, casado, natural de La Pesquera (Cuenca), jornalero, vecino de Arguisuelas; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cañete, para ingresar en prisión, decretada por la Superioridad en causa, por hurto, con el número 58 de 1942, rollo 329 de 1942.

180.

ANULACIONES**Juzgados Civiles**

4.866

El Juzgado número 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Braulio Luis Sánchez García, natural de Robledo de Chavela (Madrid), hijo de Mercedes y Jenara, de diecinueve años, soltero, albañil, que dijo vivir en Madrid, Guzmán

el Bueno, 87, procesado en causa 191 de 1944, por hurto; por haber sido puesto a disposición de este Juzgado y acordado su libertad provisional.

33-352.

4.867

El Juzgado de Instrucción de Antequera deja sin efecto la requisitoria, dimanante del sumario 114 del año 1944, llamado el procesado José Navas Tirado (a) «Pantalón»; por haber sido habido.

32-749.

4.868

El Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana deja sin efecto la requisitoria referente a Emilio Nadal Boronat, procesado en sumario 234 de 1944, por estafa; por haber sido capturado.

27.

4.869

El Juzgado de Instrucción de Medina del Campo, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario 14 de 1941, sobre malversación de caudales, contra Dámaso López Martín, de cuarenta y seis años, casado, Interventor de Fondos Municipales, hijo de Dámaso y de Estanislá, natural de Palencia, vecino de Medina del Campo, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria referente a dicho penado, en virtud de haber sido habido e ingresado en la Prisión Provincial de Valladolid, a disposición de la Audiencia Provincial de dicha capital.

504.

4.870

El Juzgado de Instrucción número 20 de Madrid deja sin efecto la requisitoria publicada con fecha 9 de diciembre último, por la que se llamaba a Demetrio Elices García, procesado en sumario 410 de 1942, por hurto; por haber sido hallado.

916.

EDICTOS**Juzgados Civiles**

4.871

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de las provincias de Valladolid, Palencia y León, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruye en este Juzgado, con el número 333 de 1944, sobre estafa a Francisco Martín Zarza, en esta ciudad el día 4 de noviembre de 1944, de una bicicleta marca A. V. M., tipo carrera, pintada en azul, bastante deteriorada la pintura, con dos frenos y rastrales y en buen estado de

conservación, matrícula de Valladolid, figurando como procesado César Iglesias Martínez, que también usa el nombre de José María Rodríguez Robles, se interesa de la Policía judicial en general se busque y ocupe mencionada bicicleta, poniéndola a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se halle, de no acreditar su legítima adquisición, y se averigüe quien sea y cual sea su domicilio un individuo de unos treinta años de edad, alto, delgado, bastante quemado del sol, que en la tarde del 5 ó 6 del aludido mes en el pueblo de Santas Martas (León) compró dicha bicicleta en ciento noventa pesetas; comunicando a este Juzgado, por telegrafo urgente, el resultado positivo de esto.

Asimismo se cita a expresado comprador de la bicicleta para que comparezca sin dilación en este Juzgado, con el fin de prestar declaración y entregar dicha bicicleta.

Valladolid, 26 de enero de 1945.—El Juez, Federico Martín.—El Secretario, P. H. (ilegible).

810.

4.872

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juez de Instrucción accidental de este partido, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Tarragona, dimanante del sumario número 27, rollo 659 de 1944, por delito de estafa, contra otro y Francisco González Menéndez, de cincuenta y dos años, casado, hijo de Federico y de Cristina, natural de Elche (Alicante) y vecino de esta ciudad en el momento de ser procesado, cuyo actual paradero y residencia se ignoran, se notifica y hace saber en forma al mencionado procesado que por auto de fecha 28 de diciembre próximo pasado, dictado por la Sala de dicha Audiencia se sobreyó libremente la expresada causa por no constituir delito alguno los hechos sumariales y estimándose que los mismos pueden ser constitutivos de diez faltas de estafa han sido remitidos los autos originales al Juzgado Municipal de esta ciudad para la celebración de los correspondientes juicios.

Y para que sirva de notificación al aludido procesado, expido el presente en Valls a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario judicial, Isidro Marcer.

811.

4.873

El señor Juez de Instrucción número uno de Valencia, y en cumplimiento a lo acordado en el sumario que instruye, número 262 de 1944,

sobre abandono de familia, a denuncia de María Dolores Pérez García, contra su esposo, Antonio Solís Díaz, de treinta y ocho años, hijo de Francisco y Balbina, natural de Cangas de Onís, albañil, ha acordado llamar por medio del presente al referido Antonio Solís Díaz, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ser oído en tal sumario citado sobre los cargos que le resultan, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 24 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible), 764.

4.874

Por la presente se cita y emplaza al procesado José Antonio Anido Frián, de veinticuatro años, casado, empleado, hijo de José y Amelia, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Salamanca, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, sito en la calle de Calvo Sotelo, a fin de notificarle el auto de conclusión dictado en el sumario que se le sigue con el número 349 de 1942, por hurto, en unión de otro, y emplazarle bajo apercibimiento de Ley si no lo verifica.

Palencia, 26 de enero de 1945.—El Secretario judicial, Hipólito Codecido.

799.

4.875

En sumario 100 de 1944, por desaparición de Gaspar del Teso Andrés, que vivía con su mujer, Ramona García, en Carabanchel Bajo, se llama a dicho individuo y cuantas personas puedan dar razón de la desaparición, de su actual paradero o de lo que le hubiere ocurrido; bajo prevención de que si no lo verifican pueda pararles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Getafe, 27 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, Juan Higueras.

837.

4.876

BENEDICTO GONZALEZ, Eusebio; y

BENEDICTO OLIVER, Dolores; el Eusebio, de unos setenta y cuatro años, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad de La Unión, calle de San Antonio, número 20, y la Dolores, de unos cuarenta y cuatro años, viuda, sus labores, de igual vecindad y domicilio, familiares o herederos de Josefa Oliver Olmos, y al parecer dichos interesados residen en Cartagena o Alicante, comparecerán en término de diez días ante en ex-

presado Juzgado de La Unión para manifestar si se oponen o no a la concesión de los beneficios de indulto solicitado por el hijo de Lorenza Martínez Benito, penada en causa número 49 de 1938, sobre homicidio. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades de todo orden la búsqueda para que se sepa dónde se encuentran con seguridad.

La Unión, 27 de enero de 1945.—El Juez de Instrucción, F. Martín Díaz.—El Secretario, P. H., Pedro González.

841.

4.877

Don Enrique Amat Casado, Juez de Instrucción del partido de Montefrío.

Por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de policía procedan a la busca y captura del gitano Antonio Heredia, de treinta y dos años, tratante, natural de Granada, con domicilio en el barranco del Negro, de aquella capital, alto delgado, pelo negro, viste pelilla marrón oscura, pantalón más claro, sombrero oscuro y calza alpargatas; y del también gitano Fernando Cortés Cortés, de unos veinticinco años, natural de Sevilla, más bien bajo, viste traje oscuro, pelilla de cuero, tocado con gorra de visera, bufanda marrón con listas blancas y calza medias botas; poniéndolos, de ser habidos, a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente, como presuntos autores del hurto del burro y ropas que después se dirán.

Al mismo tiempo intereso la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quién sea el dueño o dueños del semoviente y efectos que siguen:

Un burro rucio oscuro, de unos quince a veinte años, alzada un metro veinte centímetros.

Unas enaguas de señora.

Una camisa de caballero.

Una funda de almoadas; las tres prendas color salmón y de la misma tela.

Otras enaguas blancas caladas con puntillas y bordadas con ramos y puntos en azul, marcadas con una B. y una A.

Un delantal de crespón azul marino con dos bolsillos grandes, pespunteados en blanco.

Un vestido color gris claro, de seda, forma de cuello con botones grandes blancos.

Un pañuelo grande de seda, blanco, con dibujos del mismo color.

Una sábana de cama de matrimonio, bordada en blanco y rosa.

Otras enaguas blancas.

Una manta a medio uso, de lana, con dibujos a cuadros.

Otra más pequeña en peor estado, también a cuadros.

Un almoadón con funda de dibujos encarnados, azules y verdes, lleno de lana.

Una colcha amarilla con dibujos en blanco, fleco de borlas y en mal estado; una americana de caballero en mal uso, color gris y rayas azules.

Un traje de caballero, nuevo, color marrón y listas encarnadas.

Todo lo que se encuentre se llevará a este Juzgado, a disposición de la persona que acredite su legítima pertenencia. Así lo tengo acordado en el sumario número 5 del año actual.

Montefrío, 24 de enero de 1945.—El Juez, Enrique Amat Casado.—El Secretario (ilegible).

849.

4.878

En virtud de lo acordado en sumario que instruyo en este Juzgado con el número uno del presente año, sobre hurto de varios géneros y otros efectos al vecino de Saavedra Constantino Vázquez Díaz, a medio de la presente se cita al inculcado David Vivero Alonso, que al parecer procede de la División Azul y estuvo sirviendo en casa del perjudicado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído en el expresado sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villalba, 24 de enero de 1945.—El Secretario, Pedro Bestard.

881.

4.879

En virtud de providencia dictada por el Juez de Instrucción número doce de los de esta capital, en el sumario 248 de 1944, por presunta sustracción de una maleta, hecho ocurrido el 24 ó 25 de julio de 1943 en la estación de Atocha, de esta capital, ha acordado citar por medio del presente a quien se considere propietario de dicha maleta, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con el fin de prestar declaración. Caso de no comparecer se dará por instruido del derecho que a ser parte en la causa le concede el artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 8 de enero de 1945.—El Secretario (ilegible).

387.